



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1000
RADICADO N° 2017-00441-00

Se acepta la renuncia que al poder hace el abogado del Fondo Nacional de Garantías S.A., doctor Andrés Gil Areiza, y allegada de forma virtual (artículo 76 Código General del Proceso).

Para efectos procesales, se tendrá en cuenta la dirección aportada de forma virtual por el apoderado de la entidad bancaria demandante Banco Davivienda, doctor Alonso de J. Correa Muñoz (alcormun@gmail.com).

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>070</u> fijado en la página Web de la Rama Judicial el <u>03 de septiembre</u> de 2020 a las 8:00.a.m